



Bogotá, D.C. 21 de Febrero 2023 ok

Señor

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639

cmp105bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

De: EDIFICIO KALAMARI P.H.

Contra: DELLY PARDO FUENTES

Expediente No.2016 - 262

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.623.714 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 27.997 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio de apelación contra su auto de fecha 15 de febrero de 2023 por :

Los fundamentos de mi inconformidad son los siguientes:

1.El 22 de agosto de 2016 se libró mandamiento de pago de las cuotas de enero de 2010 a abril de 2016 porque el juzgado no aceptó las cuotas futuras como se solicitó en la demanda por lo que he tenido que acumularla ya en varias ocasiones.

2.El 28 de febrero de 2018 se libró mandamiento de pago de las cuotas de mayo de 2016 a enero de 2018.

3. El 27 de mayo de 2019 se libró mandamiento de pago de las cuotas de febrero de 2018 a enero de 2019.

4. El 3 de marzo de 2020 la sentencia se basó en los anteriores mandamientos de pago.

5.Conforme a auto del 15 de febrero de 2023 y con el fin de evitar la presentación de múltiples acumulaciones, solicito aplicar el principio de la economía procesal librando un auto por las CUOTAS ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION QUE EN LO SUCEVISO SE CAUSEN hasta EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA y no hasta cuando se emitió sentencia.



6. Su señoría, después de la sentencia ya ha pasado 3 años y es posible que el juicio tarde varios años, por lo que un auto en este sentido evitaría la radicación de más acumulaciones.

7. Traigo a colación ejemplo del proceso 2008-1129 que atiendo en el juzgado 51 c.m. de Bogotá por deudas en cuotas de administración, donde el mandamiento de pago de julio de 2008 estableció las cuotas futuras hasta que se pague la deuda, por lo que no he tenido que presentar acumulaciones,

Con base en lo anterior, me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

Comedidamente solicito a su Despacho revocar el auto atacado y en su lugar ADMITIR la acumulación definitiva de demanda por las CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS que se causen desde febrero de 2019 mas los intereses de mora sobre las mismas hasta que se pague la deuda.

ANEXO

1. Adjunto mandamiento de pago de la agrupación Senorial del julio 24 de 2008 proceos 2008-1129.

2. Proceso de mas de 15 anos en la Rama judicial sin acumulaciones.

Del Señor Juez,

FIRMADO EN ORIGINAL ELECTRONICA
MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C 41.623.714
T. P. No. 27.997
Celular y whatsapp 3118472949
Afinemp1@gmail.com